

Washington D.C., 11 de enero de 2008

Señor doctor
SANTIAGO CANTON
SECRETARIO DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS
Washington

Nosotros **JORGE ZAVALA EGAS, HERNÁN PÉREZ LOOSE, JOFFRE CAMPAÑA MORA**, ecuatorianos, abogados, profesores universitarios, a usted, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ante la gravedad de los hechos que están ocurriendo en la República del Ecuador, solicitamos ser oídos por la Comisión:

ANTECEDENTES.

Los ecuatorianos nos pronunciamos el 15 de abril de 2007 favorablemente para la instalación de una Asamblea Constituyente, que debía sujetarse a un ESTATUTO que fue aprobado en dicha consulta.

Instalada la Asamblea Constituyente, en la primera fase de su actuar, el día 29 de noviembre de 2007, dictó el *Mandato Constituyente No.1*, que luego de violar el propio ESTATUTO aprobado en las urnas, usurpó la voluntad popular, decidiendo arbitrariamente que la Constitución deja de ser la norma suprema del ordenamiento jurídico nacional y procedió a decretar que la reforma del Estado ecuatoriano se hará sin participación del soberano, vía *actos constituyentes*, que tendrán el máximo rango jerárquico normativo en todo el país y que no son objeto de control jurídico o político por ningún poder constituido de la República, es decir, son actos dotados de total inmunidad, sólo ponderados, en su valor jurídico y finalidad, por el propio poder despótico que los creó, es decir, una proclama que contiene el... ¡Adiós a la Constitución y al Estado de Derecho!. Con el mismo Mandato se vulneró el artículo 272 de la Constitución de la República, en cuanto a la supremacía de su normativa. También el artículo 199 de la Carta Política al lesionar la independencia de los jueces y la tutela judicial efectiva prevista en el Art. 24 de la Constitución. Además, por la violación de los numerales 5,11 y 12 del artículo 130 de la Carta Suprema y autoatribuirse potestades y atribuciones que corresponden en forma privativa al Congreso Nacional. Así mismo, por violar la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) en su Art. 25 al privar a los ecuatorianos de recurrir a los jueces o tribunales para impugnar o cuestionar sus decisiones.

Con ese antecedente, fundamentados en lo prescrito en el artículo 276, No.1 de la vigente Constitución Política de la República (CPR) y artículos 18 y ss. de la Ley de


Control Constitucional, comparecimos ante el Tribunal Constitucional del Ecuador el 21 de diciembre de 2007 para demandar la inconstitucionalidad del denominado *Mandato Constituyente No.1* dictado por la Asamblea Constituyente por contrariar, por la forma y por el fondo, expresas normas contenidas en la Carta Política del Ecuador y la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José).


Pocos días después, el 4 de enero de 2008, en un acto sin precedentes, la Comisión de Recepción y Calificación del Tribunal Constitucional inadmitió la demanda, por considerar que "En virtud de lo determinado en el inciso segundo del artículo 2 del Mandato Constituyente N°1 publicado en el Suplemento del R.O. N°223 de Viernes 30 de Noviembre de 2007, ninguna decisión de la Asamblea Constituyente es susceptible de control o impugnación por parte de los poderes constituidos, por lo cual la pretensión jurídica es improcedente." La misma providencia señaló también que "El artículo 276 de la Constitución Política vigente no determina competencia de este organismo para declarar la inconstitucionalidad de Mandatos Constituyentes."


PETICION

Frente a esta situación, como profesores universitarios que somos, solicitamos ser recibidos por la Comisión, con la urgencia que el caso exige, para explicar el absoluto rompimiento constitucional e indefensión que existe en el Ecuador, durante la cual solicitaremos además el funcionamiento de una Relatoría, al tenor del Reglamento de la Comisión.

Para efectos de las notificaciones, señalamos los domicilios siguientes:
hperez@coronelyperez.com; jzavala@telconet.net; y jcampana@gobernaconsultores.com
Fax: 59342631000 y 59342519900.


JORGE ZAVALA EGAS
Matrícula No. 888. CAG


HERNÁN PÉREZ LOOSE
Matrícula No. 2721 CAG


JOFFRE CAMPAÑA MORA
Matrícula No. 6998 CAG